



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Nº.RG: 000000520s1802167097

S A L I D A

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

Expediente: 28042018000 [REDACTED]

Visto el RECURSO DE ALZADA interpuesto en fecha 14/05/2018 contra la resolución dictada por la Oficina de Extranjería de Madrid, por la que se archiva la solicitud de tarjeta de familiar de ciudadano miembro de la Unión Europea, formulada por Dña [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 08/02/2018, la ciudadana de nacionalidad HONDUREÑA Dña. [REDACTED] solicitó tarjeta en calidad de Cónyuge, tarjeta de familiar de ciudadano miembro de la Unión Europea, que fue archivada por resolución del día 18/04/2018 por los motivos expuestos en la misma.

Segundo: Disconforme con la expresada resolución se ha interpuesto recurso de alzada por parte de la interesada en que la recurrente manifiesta cuanto a su derecho considera conveniente, aportando los documentos que estima oportunos instando la anulación de la resolución recurrida y la concesión de la solicitud planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para conocer y resolver el presente recurso corresponde al órgano superior jerárquico de que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Delegado de Gobierno en Madrid, en aplicación de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, artículos 121-122 de la Ley 39/2015 de 2 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art.14.1 del Real Decreto 1330/1997 de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos en las Delegaciones del Gobierno.

Segundo: Visto la resolución dictada, el conjunto de hechos y actuaciones seguidas, así como el texto del recurso y la documentación que acompaña en vía de alzada, se comprueba que las alegaciones del recurrente y los documentos presentados han desvirtuado los fundamentos de derecho de la resolución, toda vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, modificado por Real Decreto 987/2015 de 30 de octubre.

VISTOS los preceptos legales citados, el Delegado del Gobierno, ACUERDA

ESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto en fecha [REDACTED] por Dña. [REDACTED] y proceder a la concesión de la TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4, 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MADRID, a 06/09/2018

El Delegado del Gobierno

Fdo.: José Manuel Rodríguez Uribes